

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Lunes 24 de Diciembre de 1962

Núm. 291

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
5 por 100 para amortización de empréstito

Gobierno Civil de la provincia de León

SECRETARIA GENERAL

Estadística de Edificación
y Viviendas

CIRCULAR

La Presidencia del Gobierno por Orden de 29 de Septiembre de 1956 (B. O. del Estado de 18-10-56), implantó la Estadística de Edificación y viviendas, en la cual se dispone lo siguiente:

Artículo 6.º Toda persona individual o colectiva, organismo del Estado o entidad de carácter público, sin más excepción que la prevista en el artículo 8.º de la Ley de Estadística de 31 de Diciembre de 1945, que con carácter de propietario proyecte construir o reformar un inmueble, que promueva dichas construcciones y reformas o pretenda poner en servicio edificios ya construidos o reformados, está obligada, a partir de 1.º de Enero de 1957, sin menoscabo de las disposiciones vigentes, a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales.

Quedan dispensadas de diligencias dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en planta baja, número de plantas o número de viviendas.

Artículo 7.º Dichos cuestionarios estadísticos se presentarán autorizados con las firmas de la persona o entidad propietaria y del facultativo autor del proyecto en la oficina de registro municipal, adjuntos a la instancia en solicitud de licencia para construir o utilizar los inmuebles ya construidos.

Artículo 11. (Según Orden de 28 de Noviembre de 1956 que modifica la de 29 de Septiembre del mismo

año, *Boletín Oficial del Estado* de 2-12-56). «Los Ayuntamientos urbanos remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, antes del día 10 de cada mes, los cuestionarios correspondientes a las obras de nueva planta, obras de reforma y obras terminadas de nueva planta y de reforma tramitadas durante el mes anterior.

De idéntica forma procederán, en los diez primeros días de Julio y Enero, los Ayuntamientos rurales con referencia al semestre próximo anterior.

Todavía son muchos los Ayuntamientos que demoran el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo lo que obliga a que el Ministerio de la Vivienda tenga que remitirles gran número de escritos recordatorios y reiteraciones con el consiguiente aumento del gran volumen de trabajo que supone elaboración de la Estadística citada, así como retraso en la obtención de los resúmenes estadísticos provinciales y nacionales.

En consecuencia se recuerda a todos los Ayuntamientos la ineludible obligación que tiene de exigir los correspondientes cuestionarios estadísticos de las personas o entidades comprendidas en el transcrito artículo 6.º tanto los que se refieren a obra proyectada como obra terminada, enviándolos al mencionado Departamento ministerial en los plazos fijados en el artículo 11, advirtiéndoles a los Ayuntamientos rurales que los correspondientes al segundo semestre del año actual deben enviarlos antes del 10 de Enero próximo.

El envío deberán hacerlo a la siguiente dirección:

Secretaría General Técnica (Estadística).

Ministerio de la Vivienda.
Plaza de San Juan de la Cruz.—
MADRID.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento por las Al-

caldías de todos los pueblos de la provincia.

León, 20 de Diciembre de 1962.

El Gobernador Civil,
6362 Antonio Alvarez Rementería

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local

ANUNCIO

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la Provincia que liquidan sus cuotas semestralmente a la Mutualidad de Administración Local, la obligación que tienen de presentar las liquidaciones del segundo semestre dentro de los primeros 15 días del mes de Enero.

Igualmente se les recuerda que durante el segundo semestre de 1962 han de liquidar el importe de las dos pagas extraordinarias, y acompañar a las liquidaciones copia o certificado de la nómina de personal pasivo que satisfagan, así como copia de las nóminas de las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad del personal activo.

Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

León, 20 de Diciembre de 1962.—
El Jefe Provincial. 6363

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial

ANUNCIO

Rústica y Pecuaria y Urbana

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal que en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de

León se encuentran expuestos al público, para reclamaciones, el Padrón de Edificios y Solares y el Repartimiento de Rústica y Pecuaria para el año 1963 del Ayuntamiento de la capital. En el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes en relación con ambos documentos.

León, 20 de Diciembre de 1962.—
El Administrador de Propiedades (ilegible). 6371

Jefatura Provincial de Sanidad de León

CIRCULAR

Para beneficiarse de los Servicios organizados en esta provincia, por la Junta Provincial de la Lucha contra el Cáncer, deberán los enfermos que lo precisen atenerse a las siguientes normas:

Primera: Para ser sometidos al debido diagnóstico y tratamiento, se presentarán en la Consulta de esta Junta, sita en el Instituto Provincial de Sanidad, en esta capital.

Segunda: Para ser atendidos, en los Servicios Centrales que la Asociación tiene instalados en Madrid, el enfermo tendrá que pasar previamente por la Consulta de esta Junta Provincial, desde la cual será prescripto, si procede, su presentación en Madrid.

Tercera: La Junta Provincial de la Lucha contra el Cáncer, se desentenderá de cuantos gastos ocasionen los enfermos, por desplazamientos y tratamientos llevados a cabo en Madrid, sin su autorización.

Se ruega a los Sres. Alcaldes, comuniquen a los Sres. Médicos Titulares, las presentes normas, a fin de evitar los perjuicios, de toda índole, que su incumplimiento pueda ocasionar a los enfermos y familiares interesados.

León, 19 de Diciembre de 1962.—
El Jefe Provincial de Sanidad, Presidente Técnico de la Junta Provincial, José Villalonga. 6356

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Junta Vecinal de Campañana, domiciliada en Campañana, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución en Campañana, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Junta Vecinal de Campañana para instalar una línea eléctrica trifásica, a 6.000 V., de 2.700

metros, que tendrá su origen en otra de Eléctricas Leonesas, S. A., un centro de transformación de 25 KVA, y red de distribución para establecer el servicio de suministro de energía eléctrica en Campañana.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, centro de transformación y red de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 14 de Noviembre de 1962.—
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5817 Núm. 1983.—233,65 ptas.

Distrito Minero de León

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Sergio Rodríguez García, vecino de Santianes (Asturias), se ha presentado en ésta Jefatura el día veinte del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón (H) de ciento sesenta y seis pertenencias, llamado «Astur-Leonesas», sito en el paraje del término de Torrebarrio y otros, Ayuntamiento de San Emiliano (León) y Quirós y Teverga (Oviedo), hace la designación de las citadas ciento sesenta y seis pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Peñón de Ventana, situado en el Puerto de Ventana y se halla en el límite de las provincias de León y Oviedo. Desde el punto de partida a la primera estaca, se medirán 25 metros en dirección Norte 20,28 grados Oeste.—De 1.ª a 2.ª, se medirán 125 m. al E. 20,28 g. N.—De 2.ª a 3.ª, se medirán 100 m. al N. 20,28 grados O.—De 3.ª a 4.ª, 100 m. al Este 20,28 g. N.—De 4.ª a 5.ª, 100 m. al N. 20,28 g. O.—De 5.ª a 6.ª, 100 metros al E. 20,28 g. N.—De 6.ª a 7.ª, 100 metros al N. 20,28 g. O.—De 7.ª a 8.ª, 100 m. al E. 20,28 g. N.—De 8.ª a 9.ª, 100 m. al N. 20,28 g. O.—De 9.ª a 10, 100 m. al E. 20,28, g. N.—De 10 a 11, 100 m. al N. 20,28 g. al O.—De 11 a 12, 700 m. al E. 20,28 g. N.—De 12 a 13, 200 m. al N. 20, 28 grados O.—De 13 a 14, 100 m. al E. 20,28 grados N.—De 14 a 15, 100 m. al Sur 20,28 g. E.—De 15 a 16, 100 m. al Este 20,28 g. N.—De 16 a 17, 100 m. al S. 20,28 g. E.—De 17 a 18, 100 metros al E. 20,28 g. N.—De 18 a 19, 100 metros al S. 20,28 g. E.—De 19 a 20, 100 m. al E. 20,28 g. N.—De 20 a 21, 1.100 m. al S. 20,28 g. E.—De 21 a 22, 1.300 m. al O. 20,28 g. S.—De 22 a 23, 500 m. al N. 20,28 g. O.—De 23 a 24, 400 m. al O. 20,28 g. S.—De 24 a 25, 200 m. al N. 20,28 g. Oeste.—De 25 a 1.ª estaca se medirán 75 m. al Este 20,28 g. Norte, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.136.
León, 10 de Diciembre de 1962.—
Indalecio Gorrochátegui. 6188

Administración municipal

Ayuntamiento de
Cubillos del Sil

Canal Alto del Bierzo

CONVOCATORIA

Don Pedro Fernández Marqués, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), en cumplimiento de la vigente Ley de Aguas, disposiciones complementarias de la misma y escrito de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, convoca a todos los participantes del Canal Alto del Bierzo o a sus representantes legales, para las diez horas del día 3 del próximo mes de Febrero, cuya reunión habrá de celebrarse en la Casa Sindical, sita en Ponferrada, con el fin de constituirse en Comunidad de Regantes y tener personalidad jurídica para acordar la tramitación que proceda de las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse o solicitar de los Organismos competentes de la integración con la Comunidad del Canal Alto.

Orden del día:

- 1.º Elección de Presidente y Secretario interino de la Comunidad.
- 2.º Forma de obtener los fondos necesarios para cubrir los gastos de tramitación y organización de riegos provisionales, domicilio social e instalación de oficinas, cuyo lugar debe acordarse.
- 3.º Conveniencia o no de solicitar la integración en la Comunidad del Canal Bajo.

Cubillos del Sil, 17 de Diciembre de 1962.—El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández.

6338 Núm 2015.—105,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Juez de Paz de Crémenes.
Juez de Paz sustituto de Cacabelos.
Valladolid, 17 de Diciembre de 1962.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 6349

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Cándido García Moreno, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia núm.—Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente.—D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado.—D. Francisco del Río Alonso, id. suplente.—D. Joaquín Rodríguez Díez, Vocal.—D. Cipriano Gutiérrez López, Vocal.—En la ciudad de León a seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción número 3 de 1960, interpuesto por doña Amparo y D.ª Paz Fernández Díez contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 27 de Noviembre de 1959 que desestimó reposición interpuesta contra resolución número 7.808 que fijó precio a fincas propiedad de las recurrentes sujetas a expropiación para la ampliación de la estación de Bembibre y en cuyo recurso han sido parte el Procurador Sr. García López, en representación de las recurrentes y el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que estimando el presente recurso con revocación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 27 de Noviembre de 1959, en cuanto señaló el valor de ciento treinta pesetas el metro cuadrado, para la finca núm. 16 expropiada a D.ª Amparo y D.ª Paz Fernández Díez, que proceda sea rectificado por el de doscientas pesetas metro cuadrado, más el cinco por ciento del valor de afectación, importando el terreno expropiado la cantidad total de 386.387,40 pesetas, manteniendo la citada resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en todos los demás extremos. Todo ello sin hacer expresa mención de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta sentencia con testimonio literal de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de su procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—Martín J. Rodríguez.—Francisco Río Alonso.—Joaquín Rodríguez.—G. Gutiérrez.—Rubricados.

Igualmente certifico: Que por la Sala quinta del Tribunal Supremo, en fecha veinticuatro de Septiembre

de mil novecientos sesenta y dos, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de la Jurisdicción de León con fecha seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno en el recurso contencioso administrativo a que se contraen las presentes actuaciones y, en su lugar, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de dicho recurso, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias. Y librese testimonio de la presente resolución para remitir con los autos del pleito y el expediente administrativo al Tribunal de su procedencia a los efectos oportunos.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el Boletín Oficial del Estado e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ambrosio López.—José M.ª Suárez.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—(Con las rúbricas). Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Excelentísimo Sr. Magistrado Ponente don Ambrosio López Giménez, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí: José Benítez.—Rubricados.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en León con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Cándido García Moreno.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 6124

Don Cándido García Moreno, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia núm.—Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente.—Don César M. Burgos González, Magistrado.—D. Martín J. Rodríguez López, Id.—D. Enrique Muñoz Pérez, Vocal.—D. Francisco Blanch López, Vocal.—En la ciudad de León a diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta. Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta jurisdicción núm. 15 de 1959, interpuesto por D. José García Cañas, contra acuerdo de la Junta Vecinal de Campo de Villavidel, notificado al recurrente en 5 de Agosto de 1958, y en cuyo recurso han sido partes referido Sr. Cañas y el señor Abogado del Estado, en representación de la Junta demandada.

Fallamos: Que desestimando como totalmente inadecuada e improce-

dentamente planteada la cuestión previa fórmula el demandante y estimando válido y ajustado a derecho en todos sus términos el acuerdo resumido de fecha 2 de Agosto de 1948, adoptado por la Junta Vecinal de Campo de Villavidel, que expresamente confirmamos, debemos asimismo desestimar y desestimamos los dos apartados primeros del suplico de la demanda interpuestos por D. José García Cañas, contra el mismo, siendo por completo inoperante e impropio de una resolución el postulado que se acoge bajo el número 3.º de dicho escrito rector del procedimiento. No hacemos expresa imposición de costas, antes bien se declara la gratuidad del presente recurso.—Una vez que sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a su procedencia para que el fallo sea llevado a su purg y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—Enrique Muñoz Pérez.—Francisco Blanch López.—Rubricados.»

Asimismo certifico: Que por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y uno se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José García Cañas, contra la sentencia de diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta, dictada por el Tribunal Provincial de León, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes sin hacer condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el Excelentísimo Sr. D. Manuel Docavo Núñez, Magistrado Ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala cuarta de lo Contencioso Administrativo; de lo que como Secretario, certifico.—Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Firmado.—Elías Herrero.—Rubricados.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido le presente que firmo en León, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente a dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Cándido García Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 6183

Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en ejecución de la sentencia recaída en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio López Rodríguez, en representación de don Domingo Fernández Teijón, vecino de Trabadelo, contra otro y D. Agustín García Teijón, vecino que fue de Trabadelo, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en primera y pública subasta judicial los bienes embargados a dicho demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Enero próximo, a las doce horas; que los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación pericial de los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que las fincas están libres de cargas, según la certificación del Registro, excepto la anotación de embargo a que la misma alude; que no se han presentado ni suplico títulos de propiedad de tales fincas; que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para los licitadores, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Fincas embargadas

1.ª Un prado en término municipal de Trabadelo, en Laredo, de superficie diecisiete áreas cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, carretera general Madrid-Coruña; Sur, río Valcarce; Este, Severino Bello Digón, hoy Jesús San Juan Campeño, y Oeste, Alberto González Teijón. Tasado pericialmente en 35.000 pesetas.

2.ª Casa en el casco urbano de Trabadelo, de alto y bajo, cubierta de losa, de 46 metros cuadrados, sin número, Linda: derecha entrando, casa de Darío Núñez; izquierda, casa Agustín Gareía; espalda, barranco, y frente, carretera general Madrid-Coruña. Tasada pericialmente en 95.000 pesetas.

Villafranca del Bierzo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Manuel Rubido.—El Secretario, Pedro Fernández. 6240

Núm. 2003.—175,90 ptas.

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de León en sumario que instruye con el número 191 de 1962, sobre estafa por venta de participaciones de la Lotería Nacional, correspondiente a los números 23.458 y 54.292, para el sorteo que se celebrará en Madrid el día 22 de los corrientes, contra Miguel-Mateo García, por la presente se cita a todas las personas que hayan adquirido participaciones de dichos números al referido procesado, para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de 5.º día, a fin de recibirles declaración en expresada causa y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les tendrá por ofrecido dicho procedimiento.

León, diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Facundo Goy. 6374

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes

“Presa de la Reguera” de Bembibre

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 36 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento o lugar previamente determinado el día 30 del mes actual a las 4 de su tarde en primera convocatoria o a las 5 horas en segunda, a fin de tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria semestral reglamentaria.
- 3.º Examen y aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año y proyectos de obras.
- 4.º Elección de Presidente de la Comunidad y de los Vocales que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato y Jurado a los que cesen en su cargo.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Bembibre, a 10 de Diciembre de 1962.—El Presidente, Bernardo Alonso Villarejo. 6312

Núm. 2014.—81,40 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación
1962